RESOLUCIÓN No. 0554
(AGOSTO 03 DE 2022)

"Por medio de la cual se ordena la celebración de una contratación directa con INFOGEX S.A.S."

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,
y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(…) Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

5.- Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puedan brindar en forma directa o de manera conjunta, realizando diferentes estrategias de atención, en términos del artículo 365 de la constitución política en el cual, al tenor de la norma conceptúa: "(…) los servicios públicos son inherentes a finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

6.- Que el decreto No. 4791 de 19 de diciembre de 2008 en su artículo 18 establece que: "Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.", por lo anterior la Secretaria de Educación de Boyacá como entidad territorial certificada y que atiende 254 Instituciones Educativas oficiales

pertenecientes a 120 municipios no certificados del departamento, es responsable de la información financiera de las instituciones educativas por lo cual debe consolidar, validar y presentar los informes contables de las 254 Instituciones Educativas ante la Gobernación de Boyacá, conforme los lineamientos expedidos de la Contaduría General de la nación, proceso que es muy dispendioso teniendo en cuenta que se requiere mínimo de tres semanas de dedicación exclusiva, lo cual genera desgaste por parte de la administración al tener que verificar uno a uno los 254 informes financieros y solicitar ajustes, debido a que no existe unificación de criterios para la presentación de los informes y el cumplimiento de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.- Que la implementación de una plataforma que permitiera con mayor pertinencia y seguridad atender el manejo, seguimiento, control, consolidación de información financiera de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de las 255 Instituciones Educativas, ubicadas en los municipios no certificados en materia educativa del departamento, se hace posible en el año 2016, con la implementación de esta plataforma, la cual se ha venido desarrollando atendiendo de manera pertinente a las necesidades que tienen las Instituciones Educativas y de manera especial las particularidades de dichos Fondos, e igualmente, sus implicaciones frente a la administración central e instancias de control.

7.- Que ante su pertinencia y trascendencia para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, se hace necesaria la continuidad de los procesos a través de la plataforma ADFI contratada por la Secretaria de Educación de Boyacá, debido a que su conocimiento y experiencia garantiza el logro a nivel institucional y desde la Secretaría a nivel central, de un mejor seguimiento a la ejecución y administración de los recursos, permitiendo obtener informes en tiempo real y según la información registrada por cada uno de los encargados en cada Institución, esto con el fin de evitar volver a retroceder al punto de partida.

8.- Que en la búsqueda de la especificidad de la ejecución, se opta por la suscripción de un Contrato con una entidad de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación entre EL DEPARTAMENTO DE BOYACA e INFOGEX S.A.S, Empresa con reconocida idoneidad, con demostrada capacidad técnica, administrativa y financiera, la cual Cuenta con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia, Acredita experiencia e idoneidad superior a dos años en la oferta, debido a la necesidad del objeto a contratar. Anexa certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para el “Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera ADFI”.

9.- Que teniendo en cuenta que la empresa INFOGEX S.A.S., es la empresa titular de los derechos de autor del software Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera - ADFI (Libro 13, tomo 2, partida 484; Fecha de registro: Enero 28 de 1997 DNDA - Libro 11, tomo 145, partida 498 Fecha: 30 de noviembre de 2021) es preciso contratar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte al software.

10.- Que la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación, certificó la idoneidad de la empresa INFOGEX S.A.S. para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia y como quiera que se trata del único oferente del software requerido.

11.- Que el objeto del contrato de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del sector Educación con visto bueno de la Secretaría de Educación será: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD, MESA DE AYUDA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES**

EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

12.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.322.240,00) MCTE.**

13.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad No. **4092 de fecha 21 de julio de 2022** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.322.240,00) MCTE.**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y la empresa **INFOGEX S.A.S.** con NIT. **800063594-5**, representada legalmente por **YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.173.629 DE TUNJA,** de acuerdo a la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto será: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD, MESA DE AYUDA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Educación donde se justifica la necesidad de la contratación y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofía E. Burgos Guío
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional Externo